



La Vicepresidenta Segunda del Gobierno  
y Ministra de Economía y Hacienda

Sr. D. Miguel Martín  
Presidente de la  
Asociación Española de Banca  
c/Velázquez 64-66  
28001 MADRID

Madrid, 9 de febrero de 2011

Estimado Miguel,

Me dirijo a ti en relación con el Plan del Gobierno para el Reforzamiento del Sector Financiero, diseñado, como sabes, con los objetivos prioritarios de recuperar la confianza de los mercados en la solidez de nuestra economía y en la credibilidad de nuestras entidades financieras y facilitar la financiación de éstas, garantizando la canalización del crédito a la economía real y, con ello, el crecimiento y el empleo.

Nuestra intención es establecer, con carácter inmediato, y con el fin de despejar cualquier duda que pudieran albergar aún los inversores, un requerimiento mínimo de capital principal que adelanta los requisitos esenciales de capital establecidos en Basilea III.

Este nivel mínimo de capital principal se situará en el 8% con carácter general, y será del 10% para aquellas entidades de crédito que no coticen o no tengan una presencia en su capital de al menos el 20% de inversores privados, y que además hayan presentado durante el trimestre anterior una dependencia media superior al 20% de su crédito a la clientela en financiación mayorista neta de activos líquidos. Esto último se justifica dada la importancia que este tipo de entidades mantengan confianza plena de sus inversores a la hora de acceder a financiación mayorista incluso en circunstancias adversas.



La Vicepresidenta Segunda del Gobierno  
y Ministra de Economía y Hacienda

Nuestra intención es solicitar al Banco de España que determine, una vez aprobados los nuevos requisitos de capital, la situación de capitalización de acuerdo con la nueva normativa a partir de los estados financieros de las entidades a final del año 2010 y, en su caso, las cantidades máximas de recapitalización previstas para cada una de ellas. Las entidades deberán después presentar al Banco de España para su aprobación un plan detallando cómo esperan cumplir la nueva normativa. Finalmente el Banco de España evaluará en el mes de Septiembre el cumplimiento de dicho plan por cada entidad.

Adicionalmente, si de los resultados de pruebas de resistencia bien en la tarea supervisora del Banco de España bien de ejercicios de stress test coordinados en Europa se derivan potenciales carencias de capital en los escenarios más desfavorables, el Banco de España podrá exigir a las entidades o grupos el cumplimiento de un nivel de recursos propios mínimos superior a los mencionados anteriormente.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y en su normativa de desarrollo.

Finalmente, quiero señalarte que los elementos que vamos a incluir en el concepto de capital principal son: capital, reservas, primas de emisión, intereses minoritarios; más los instrumentos suscritos por el FROB y transitoriamente instrumentos obligatoriamente convertibles en acciones; y, minorados por resultados negativos y pérdidas, activos inmateriales y ajustes por valoración.

Te ruego hagas llegar esta carta a todos los miembros de la AEB.

Un saludo muy cordial



La Vicepresidenta Segunda del Gobierno  
y Ministra de Economía y Hacienda

Sr. D. Isidre Fainé  
Presidente de la Confederación  
Española de Cajas de Ahorro  
C/ Alcalá, 27  
28014 MADRID

Madrid, 9 de febrero de 2011

Estimado Isidre,

Me dirijo a ti en relación con el Plan del Gobierno para el Reforzamiento del Sector Financiero, diseñado, como sabes, con los objetivos prioritarios de recuperar la confianza de los mercados en la solidez de nuestra economía y en la credibilidad de nuestras entidades financieras y facilitar la financiación de éstas, garantizando la canalización del crédito a la economía real y, con ello, el crecimiento y el empleo.

Nuestra intención es establecer, con carácter inmediato, y con el fin de despejar cualquier duda que pudieran albergar aún los inversores, un requerimiento mínimo de capital principal que adelanta los requisitos esenciales de capital establecidos en Basilea III.

Este nivel mínimo de capital principal se situará en el 8% con carácter general, y será del 10% para aquellas entidades de crédito que no coticen o no tengan una presencia en su capital de al menos el 20% de inversores privados, y que además hayan presentado durante el trimestre anterior una dependencia media superior al 20% de su crédito a la clientela en financiación mayorista neta de activos líquidos. Esto último se justifica dada la importancia que este tipo de entidades mantengan confianza plena de sus inversores a la hora de acceder a financiación mayorista incluso en circunstancias adversas.



La Vicepresidenta Segunda del Gobierno  
y Ministra de Economía y Hacienda

Nuestra intención es solicitar al Banco de España que determine, una vez aprobados los nuevos requisitos de capital, la situación de capitalización de acuerdo con la nueva normativa a partir de los estados financieros de las entidades a final del año 2010 y, en su caso, las cantidades máximas de recapitalización previstas para cada una de ellas. Las entidades deberán después presentar al Banco de España para su aprobación un plan detallando cómo esperan cumplir la nueva normativa. Finalmente el Banco de España evaluará en el mes de Septiembre el cumplimiento de dicho plan por cada entidad.

Adicionalmente, si de los resultados de pruebas de resistencia bien en la tarea supervisora del Banco de España bien de ejercicios de stress test coordinados en Europa se derivan potenciales carencias de capital en los escenarios más desfavorables, el Banco de España podrá exigir a las entidades o grupos el cumplimiento de un nivel de recursos propios mínimos superior a los mencionados anteriormente.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y en su normativa de desarrollo.

Finalmente, quiero señalarte que los elementos que vamos a incluir en el concepto de capital principal son: capital, reservas, primas de emisión, intereses minoritarios; más los instrumentos suscritos por el FROB y transitoriamente instrumentos obligatoriamente convertibles en acciones; y, minorados por resultados negativos y pérdidas, activos inmateriales y ajustes por valoración.

Te ruego hagas llegar esta carta a todos los miembros de la CECA.

Un saludo muy cordial